

**COMPROMISO DE FUSIÓN**

**Y**

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA**

**de**

**UNE-EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (COLOMBIA)  
(como Sociedad Absorbente)**

**Y**

**MILLICOM SPAIN CABLE, S.L. (ESPAÑA)  
(como Sociedad Absorbida)**

**COMPROMISO DE FUSIÓN  
Y  
PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN TRANSFRONTERIZA**

A los efectos de lo previsto en la Ley española 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "**Ley sobre Modificaciones Estructurales**") o la "**Ley de Modificaciones Estructurales**") y en el Código de Comercio colombiano aprobado mediante Decreto No. 410 de 1971, (en adelante, el "**Código de Comercio**") particularmente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 del Código de Comercio, los administradores mancomunados de la sociedad española de responsabilidad limitada MILLICOM SPAIN CABLE, S.L., ("**MILLICOM**" o "**Sociedad Absorbida**") y el representante legal de la sociedad anónima colombiana UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ("**UNE**" o "**Sociedad Absorbente**" y, conjuntamente con Millicom, las "**Sociedades Participantes**") proceden a formular y suscribir de manera conjunta el presente compromiso de fusión y proyecto común de fusión transfronteriza, que con fecha 25 de noviembre de 2013, será presentado para su aprobación a consideración de la Junta General de Socios de la primera y de la Asamblea General de Accionistas de la segunda, y que contiene las menciones legalmente exigidas por las normativas española y colombiana, en los términos y condiciones abajo establecidos (el "**Compromiso de Fusión**" o el "**Proyecto de Fusión**"), previas las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

**Primero.-** Que el objeto social de UNE es la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos.

**Segundo.-** Que el objeto social de Millicom es

- I. La gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de sociedades y otras entidades, sean éstas residentes o no en territorio español, la inversión en sociedades y otras entidades, sean éstas residentes o no en territorio español, mediante la adquisición, suscripción, asunción, desembolso, tenencia, transmisión, enajenación, aportación o gravamen de valores o activos de carácter mobiliario incluyendo acciones, participaciones sociales, cuotas de participación en sociedades o comunidades de bienes, derechos de suscripción de sociedades, obligaciones canjeables o no, bonos comerciales, partes de fundador, bonos de disfrute, valores mobiliarios de renta fija o variable, admitidos o no a cotización en las Bolsas oficiales, títulos de Deuda Pública incluyendo bonos, letras y pagarés del Tesoro, letras de cambio

y certificados de depósito, todo ello con plena sujeción a la legislación aplicable.

- II. La financiación de sociedades filiales o del grupo al que la sociedad pertenezca, mediante la concesión de préstamos u otros instrumentos financieros, sin perjuicio de las actividades reservadas a las entidades bancarias y de crédito, todo ello con sujeción a las limitaciones impuestas por la legislación aplicable.

**Tercero.-** Que, con fecha 25 de noviembre de 2013, la fusión objeto del presente Compromiso de Fusión ha sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas de UNE y se someterá a la aprobación de la Junta General de Socios de Millicom, en términos que se ajustan estrictamente a lo previsto en este documento.

**Cuarto.-** Que en atención al actual modelo de gestión de las empresas de telecomunicaciones del Grupo EPM, se hace necesario buscar la vinculación de un aliado estratégico que no sólo cuente con una adecuada fortaleza financiera sino que aporte valor agregado a la operación, desarrollo y comercialización del negocio de UNE, permitiendo el aprovechamiento de las oportunidades actuales de consolidación del mercado, una mayor fortaleza financiera, la convergencia de servicios ofrecidos a los consumidores, y la ampliación de la infraestructura requerida.

**Quinto.-** Que Millicom se encuentra igualmente interesado en generar sinergias que le permitan proveer una oferta integral de servicios de telecomunicaciones en Colombia y afrontar la creciente competencia en dicho sector, teniendo en cuenta su participación en el mercado a través de Colombia Móvil S.A.

**Sexto.-** Que como consecuencia de lo anterior es interés de Millicom y del Grupo EPM combinar sus negocios de telecomunicaciones en Colombia a través de una fusión internacional que les permita crear una sinergia que haga que aumente la competitividad y se fortalezcan las operaciones de las dos partes en Colombia.

**Séptimo.-** Que el 8 de mayo de 2013, el Honorable Concejo de Medellín, mediante el Acuerdo No. 17, autorizó la transformación de la naturaleza jurídica de UNE, la modificación de su composición, así como la cesión de la administración, gestión u operación de su negocio.

**Octavo.-** Que al 30 de octubre de 2013 (fecha en que se ha puesto a consideración de los accionistas de UNE este Compromiso de Fusión de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana aplicable) la composición accionaria de UNE es la siguiente:

## **Composición accionaria UNE EPM Telecomunicaciones S.A.**

### **Capital Autorizado**

<b>Número de Acciones:</b>	200.000.000.000
<b>Valor Nominal</b>	COP\$2,5
<b>Valor:</b>	COP\$500.000.000.000,00

### **Capital Suscrito**

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>Valor nominal</b>	<b>Valor total</b>
Empresas Públicas de Medellín E.S.P	4.223.308	COP\$2,5	COP\$10.558.270
Instituto de Deportes y Recreación - INDER	1	COP\$2,5	COP\$2,5
Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín - APEV	1	COP\$2,5	COP\$2,5
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	1	COP\$2,5	COP\$2,5
Empresa de Desarrollo Urbano - EDU	1	COP\$2,5	COP\$2,5
<b>Total</b>	<b>4.223.312</b>	<b>COP\$2,5</b>	<b>COP\$10.558.280</b>

### **Capital Pagado**

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>Valor nominal</b>	<b>Valor total</b>
Empresas Públicas de Medellín E.S.P	4.223.308	COP\$2,5	COP\$10.558.270
Instituto de Deportes y Recreación - INDER	1	COP\$2,5	COP\$2,5
Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín - APEV	1	COP\$2,5	COP\$2,5
Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	1	COP\$2,5	COP\$2,5
Empresa de Desarrollo Urbano - EDU	1	COP\$2,5	COP\$2,5
<b>Total</b>	<b>4.223.312</b>	<b>COP\$2,5</b>	<b>COP\$10.558.280</b>

**Noveno.-** Que como parte del proceso de Fusión (tal y como este término se define con posterioridad), se ha acordado que, una vez aprobada dicha operación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín -

APEV, el Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM y la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU (conjuntamente los “Vendedores”) transferirán las acciones que tienen en UNE a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., tal y como se estableció en el contrato de compraventa de acciones suscrito por los Vendedores con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. el pasado 1 de octubre de 2013. De conformidad con lo anterior, la composición accionaria de UNE, previo al perfeccionamiento de la Fusión será la siguiente:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>Valor nominal</b>	<b>Valor total</b>
Empresas Públicas de Medellín E.S.P	4.223.311	COP\$2,5	COP\$10.558.277,5
Instituto de Deportes y Recreación	1	COP\$2,5	COP\$2,5
<b>Total</b>	<b>4.223.312</b>	<b>COP\$2,5</b>	<b>COP\$10.558.280</b>

**Décimo.-** Se hace constar a 30 de septiembre de 2013, fecha de los balances de fusión y de los estados financieros utilizados a efectos de la Fusión, Millicom era una sociedad unipersonal, siendo su socio único en ese momento Millicom Spain, S.L., una sociedad domiciliada en Madrid, calle Arturo Soria nº 263 B, con C.I.F. número B-85166072 y constituida mediante escritura pública el 13 de julio de 2007 y cuyo principal accionista es la sociedad Millicom International Cellular S.A., una sociedad multinacional constituida y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo y listada en Nasdaq OMX en Estocolmo en la forma de SDR (*Swedish Depository Receipts*). Por tanto, al 30 de octubre de 2013 (fecha en que se ha puesto a consideración de los accionistas de UNE este Compromiso de Fusión de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana aplicable) la composición accionaria de Millicom es la siguiente:

**Composición accionaria MILLICOM SPAIN CABLE, S.L.**

**Capital Social suscrito y desembolsado**

<b>Número de participaciones sociales:</b>	20.000
<b>Valor Nominal</b>	EUR 1
<b>Valor:</b>	EUR20.000

<b>Socio</b>	<b>Participación social</b>	<b>Valor nominal en Euros</b>	<b>Valor nominal en COP</b>	<b>Valor total en Euros</b>	<b>Valor Total en Pesos</b>
MILLICOM SPAIN S.L.	20.000	1	\$2.487,14	20.000	\$49.472.779

<b>Total</b>	<b>20.000</b>	<b>1</b>	<b>\$2.487,14</b>	<b>20.000</b>	<b>\$49.472.779</b>
--------------	---------------	----------	-------------------	---------------	---------------------

**Undécimo.-** Que como parte del proceso de Fusión, se acordó que Millicom Spain S.L. transferirá parte de sus participaciones en Millicom antes del 25 de noviembre de 2013 a cuatro compañías afiliadas de Millicom Spain S.L. De conformidad con lo anterior, la distribución del capital social de Millicom a 25 de noviembre de 2013 (fecha en la que se suscribe el Compromiso de Fusión es la siguiente:

<b>Socio</b>	<b>Participación social</b>	<b>Valor nominal EUR</b>	<b>Valor nominal en pesos</b>	<b>Valor total EUR</b>	<b>Valor total en pesos</b>
MILlicom SPAIN S.L.	19.996	1	\$2.487,13895	19.996	\$49.732.830,44
Millicom 1	1	1	\$2.487,13895	1	\$2.487,14
Millicom 2	1	1	\$2.487,13895	1	\$2.487,14
Millicom 3	1	1	\$2.487,13895	1	\$2.487,14
Millicom 4	1	1	\$2.487,13895	1	\$2.487,14
<b>Total</b>	<b>20.000</b>	<b>1</b>	<b>\$2.487,13895</b>	<b>20.000</b>	<b>\$49.742.779</b>

Para efectos del presente Compromiso de Fusión, se debe entender que las referencias a las sociedades Millicom 1 a Millicom 4 (ambas inclusive) son hechas a sociedades afiliadas o relacionadas con Millicom Spain, S.L.

**Duodécimo.-** En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las Sociedades Participantes, y de conformidad con el contrato marco de la Fusión suscrito el pasado 1 de octubre de 2013, por, *inter alia*, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (principal accionista de UNE), por Millicom International Cellular S.A. (titular indirecto del cien por ciento del capital social de Millicom) y por Millicom Spain, S.L. (titular indirecto del cien por ciento del capital social de Millicom) los órganos competentes de UNE y Millicom, por las razones anteriormente expuestas, consideran que es conveniente que UNE absorba a Millicom mediante una fusión por absorción en los términos del presente Compromiso de Fusión.

## **II. RÉGIMEN JURÍDICO**

Al tratarse de una Fusión en la que intervienen una sociedad de nacionalidad española (Millicom) y una sociedad de nacionalidad colombiana (UNE), los procedimientos y decisiones internas que estas compañías deban adoptar para el perfeccionamiento de la Fusión se someterán a la ley española (de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales) y al Código de Comercio respectivamente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales y de conformidad con el Código de Comercio y los estatutos sociales de UNE, con fecha 25 de noviembre de 2013 este Proyecto de Fusión ha sido aprobado y suscrito por los administradores mancomunados de Millicom y aprobado por la Asamblea General de Accionistas de UNE, esto es, por los órganos sociales competentes según la legislación aplicable a cada una de las Sociedades Participantes. Consta firmado por los administradores mancomunados de Millicom y por el representante legal de UNE en dos ejemplares idénticos y tiene el contenido exigido por el artículo 31 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales y por los artículos 172 y siguientes del Código de Comercio y el artículo 3 y siguientes de la Ley 222 de 1995, además de algunas otras menciones que resultan relevantes para la Fusión proyectada según la ley aplicable.

La aprobación, en su caso, de la Fusión propuesta en este Proyecto de Fusión corresponde (i) a la Junta General de Socios de la sociedad absorbida Millicom, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Modificaciones Estructurales y el Texto Refundido de la Ley española de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de julio, y (ii) a la Asamblea General de Accionistas de la sociedad absorbente UNE de conformidad con lo previsto en la legislación colombiana.

### **III. MOTIVOS DE LA PROYECTADA FUSIÓN**

Las Sociedades Participantes, de acuerdo con lo ya plasmado en los considerandos, coinciden en que con la Fusión se alcanzan los siguientes objetivos y sinergias entre las Sociedades Participantes:

- 3.1 Aprovechamiento de las oportunidades actuales de consolidación del mercado y de enfrentamiento a la competencia en el sector de las telecomunicaciones;
- 3.2 Convergencia de servicios ofrecidos a los consumidores;
- 3.3 Promover eficiencias y fortalezas financieras en la operación;
- 3.4 Ampliación de la infraestructura requerida para la prestación eficiente del servicio de telecomunicaciones de las Sociedades Participantes.

### **IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN**

La integración de UNE y Millicom se llevará a cabo mediante una fusión por absorción en la que Millicom se disuelve sin liquidarse y transmite en bloque, por sucesión universal todo su patrimonio a UNE, que, como Sociedad

Absorbente, adquiere todos los activos, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, así como su pasivo interno y externo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 172 y 178 del Código de Comercio y 22 y siguientes de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, y en los términos del presente compromiso de fusión (la "**Fusión**").

Como resultado de la Fusión, los socios de Millicom reciben acciones de la Sociedad Absorbente de conformidad con lo explicado en la Sección VIII del presente Compromiso de Fusión.

A partir del otorgamiento de la escritura pública de Fusión ante un notario público colombiano de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, operará la transferencia universal y en bloque de los derechos y obligaciones de Millicom a favor de la Sociedad Absorbente, en los términos del balance de fusión que forma parte de este Compromiso de Fusión. En todo caso la Fusión se entenderá perfeccionada con la inscripción de la escritura pública de Fusión en la Cámara de Comercio de Medellín.

## **V. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN**

**UNE-EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** (Sociedad Absorbente) es una sociedad comercial de nacionalidad colombiana constituida como sociedad anónima por medio de Escritura Pública Número 2183 de la Notaría Veintiséis de Medellín del 23 de junio de 2006, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Carrera 16 No. 11ª Sur-100), inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 29 de junio de 2006, bajo el Número 6564, en el libro 9º, identificada con la matrícula No. 36517204, e identificada con número de identificación tributario (NIT) 900.092.385 - 9.

El capital social autorizado de la Sociedad Absorbente asciende a quinientos mil millones de pesos colombianos (COP\$500.000.000.000), representado por doscientos mil millones de acciones (200.000.000.000), cada una de ellas con un valor nominal de dos pesos colombianos con cincuenta centavos (COP\$2,50) que constituyen una sola serie y son todas de la misma clase. Actualmente, el capital social está parcialmente suscrito y pagado en la cifra de diez millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta pesos colombianos (COP\$10.558.280), que corresponde a las cuatro millones doscientas veintitrés mil trescientas doce acciones (4.223.312) suscritas y pagadas a la fecha. La distribución del capital de la Sociedad Absorbente entre sus accionistas se describe en el considerando octavo de este Proyecto de Fusión.

**MILlicom SPAIN CABLE, S.L.**, (Sociedad Absorbida) es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida y existente de

conformidad con las leyes de España (mediante escritura de fecha 16 de julio de 2013 autorizada por el Notario de Madrid D. Joaquín Corell Corell bajo el número 1.267 de su protocolo; consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.344, Folio 1, Sección 8ª, Hoja M-564217, y tiene el número de identificación fiscal (NIF) B86774676. Su domicilio social se halla en la calle Arturo Soria 263 B, 28033 Madrid) y cuyo principal accionista es la sociedad Millicom Spain S.L., controlada por Millicom International Cellular S.A., una sociedad multinacional con operaciones en la industria de telecomunicaciones en varios países alrededor del mundo constituida el 16 de junio de 1992 y existente de conformidad con las leyes de Luxemburgo.

El capital social de la Sociedad Absorbida (su patrimonio se detalla en la Sección VI siguiente de este documento) asciende a EUR 20.000, representado por 20.000 participaciones sociales cada una de ellas con valor nominal de un euro, que constituyen una sola serie y son todas de la misma clase. La distribución del capital de la Sociedad Absorbida entre sus socios se describe en el considerando décimo de este Proyecto de Fusión.

## **VI. BALANCES DE FUSIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS O CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN**

Para llevar a cabo el proceso de Fusión, se toman como base las cuentas o estados financieros extraordinarios cerrados a 30 de septiembre de 2013 de UNE y de Millicom. Los indicados estados financieros contienen los balances de fusión utilizados a los efectos de lo previsto en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes, así:

- (a) Los estados financieros (incluyendo el balance de fusión) de UNE (i) son aprobados por la Asamblea General de Accionistas de UNE el 25 de noviembre de 2013 (fecha en que se aprueba este Compromiso de Fusión) y han sido preparados con carácter previo a la aprobación de éste; y (ii) son dictaminados por el auditor de cuentas (Revisor Fiscal según su denominación bajo Ley Colombiana) de UNE, la firma Deloitte & Touche Ltda.
- (b) Los estados financieros (incluyendo el balance de fusión) de Millicom (i) han sido formulados por los administradores mancomunados de Millicom con anterioridad a la fecha del Proyecto de Fusión; (ii) son dictaminados por la firma Ernst & Young, S.L., que presta servicios de auditoría de cuentas, específicamente contratada por Millicom a tal fin, y (iii) serán aprobados por la Junta General de Millicom el 25 de noviembre de 2013 (fecha en que se aprueba este Compromiso de Fusión).

Por tanto: (i) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995 y las demás concordantes, la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión es el 30 de septiembre de 2013; y (ii) a los efectos de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995 y las demás concordantes, los balances de fusión son los contenidos en dichos estados financieros, cerrados a la misma fecha.

Dichos estados financieros, debidamente certificados y dictaminados, los cuales sirven de base de este Compromiso de Fusión, se adjuntan al presente documento como se indica a continuación:

- 6.1 Anexo 1: Estados Financieros de UNE debidamente auditados, junto con sus correspondientes notas.
- 6.2 Anexo 2: Estados Financieros de Millicom debidamente auditados.
- 6.3 Anexo 3: Balance general y estado de resultados inicial proyectado de la Sociedad Absorbente con corte a 30 de septiembre de 2013 una vez perfeccionada la Fusión.

De conformidad con los estados financieros previamente mencionados, los siguientes son los valores correspondientes al capital de las Sociedades Participantes a 30 de septiembre de 2013, al igual que el de sus activos, pasivos y patrimonio:

	UNE	MILICOM EN PESOS <sup>1</sup>	MILICOM EN EUROS
<b>Capital Autorizado</b>	COP\$500.000.000.000	N.A.	N.A.
<b>Capital Suscrito</b>	COP\$10.558.280	COP\$49.472.779	20.000
<b>Capital Pagado</b>	COP\$10.558.280	COP\$49.472.779	20.000
<b>Activos</b>	COP\$4.215.128 <sup>2</sup>	COP\$1.809.789.693.931	729.113.076,51
<b>Pasivos</b>	COP\$1.648.074 <sup>3</sup>	COP\$20.011.077	7.721,02
<b>Patrimonio</b>	COP\$2.567.054 <sup>4</sup>	COP\$1.809.769.682.854	729.105.355,49

Una vez efectuada la Fusión, los siguientes serán los valores correspondientes al capital, activos, pasivos y patrimonio de la Sociedad Absorbente:

<sup>1</sup> Según Estados Financieros Re-expresados a Normas Contables Colombianas COLGAAP, convertidos a una tasa de cambio de COP\$2.487,13895 por Euro.

<sup>2</sup> Cifras en millones de pesos según dictamen del Revisor Fiscal.

<sup>3</sup> Cifras en millones de pesos según dictamen del Revisor Fiscal.

<sup>4</sup> Cifras en millones de pesos según dictamen del Revisor Fiscal.

	<b>Sociedad Absorbente</b>
<b>Capital Autorizado</b>	COP\$500.000.000.000
<b>Capital Suscrito</b>	COP\$60.301.059
<b>Capital Pagado</b>	COP\$60.301.059
<b>Activos</b>	COP\$6.024.916 <sup>5</sup>
<b>Pasivos</b>	COP\$1.648.093 <sup>6</sup>
<b>Patrimonio</b>	COP\$4.376.824 <sup>7</sup>

La Sociedad Absorbente, una vez fusionada y de acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros a 30 de septiembre de 2013 tendrá un capital autorizado de quinientos mil millones (COP\$500.000.000.000), representado por doscientos mil millones de acciones (200.000.000.000), cada una de ellas con un valor nominal de COP\$7,1390722494573 por acción.

Igualmente, el capital suscrito y pagado de la Sociedad Absorbente, una vez fusionada, será de ocho millones cuatrocientas cuarenta y seis mil seiscientas veinticuatro acciones (8.446.624), de las cuales ocho millones cuatrocientas cuarenta y seis mil seiscientas veintiún acciones (8.446.621) corresponderán a acciones ordinarias que confieren a sus titulares los derechos consagrados en la ley colombiana (las "Acciones Ordinarias") y tres (3) corresponderán a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto (las "Acciones Preferenciales") que otorgan a sus titulares los siguientes derechos: A.- El derecho a percibir un dividendo mínimo fijado en el reglamento de suscripción que se pagará preferencialmente respecto al que corresponda a las acciones ordinarias; B.- Al reembolso preferencial de aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la sociedad; y C.- Los demás derechos previstos para las acciones nominativas y ordinarias, salvo el de participar en la asamblea de accionistas y votar en ella. No obstante lo establecido en el literal C) anterior, sus titulares tendrán el derecho a deliberar y decidir en la asamblea general de accionistas en los casos previstos en el artículo 63 de la ley 222 de 1995.

Para el efecto, además de la Fusión, las partes han acordado que una vez se apruebe el presente Compromiso de Fusión, (i) se tomará la decisión de emitir una Acción Preferencial a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y (ii) se tomará la decisión de convertir dos Acciones Ordinarias de propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en igual número de Acciones Preferenciales. Las anteriores decisiones se harán constar en el acta de la asamblea de accionistas correspondiente y su ejecución tendrá lugar una vez

<sup>5</sup> Cifras en millones de pesos de conformidad con los Estados Financieros de Propósito Especial de UNE.

<sup>6</sup> Cifras en millones de pesos de conformidad con los Estados Financieros de Propósito Especial de UNE están en millones de pesos.

<sup>7</sup> Cifras en millones de pesos de conformidad con los Estados Financieros de Propósito Especial de UNE.

la Fusión sea perfeccionada y se hayan modificado los estatutos de la Sociedad Absorbente.

## **VII. DISCRIMINACIÓN Y VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES**

La valoración de todos los activos y pasivos que integran el patrimonio de Millicom y que son objeto de transmisión en bloque a UNE se realizan de acuerdo con la que tienen atribuida en el balance de fusión de Millicom, cerrado a 30 de septiembre de 2013.

Se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de Millicom se registran en UNE por el importe que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas de UNE a la fecha de efectos contables de esta Fusión, de conformidad con la legislación colombiana.

La discriminación y valoración de los activos y pasivos de las Sociedades Participantes en la Fusión, con corte a 30 de septiembre de 2013, se adjunta al presente documento de la siguiente manera:

### 7.1 Discriminación y valoración de los activos y pasivos de UNE.

El listado discriminado de los activos y pasivos de UNE y su correspondiente valoración se incluyen en los estados financieros de dicha sociedad y sus notas explicativas que se adjuntan como **Anexo 1**.

### 7.2 Discriminación y valoración de los activos y pasivos de Millicom.

El listado discriminado de los activos y pasivos de Millicom y su correspondiente valoración se incluyen en los estados financieros de dicha sociedad que se adjuntan como **Anexo 2**.

Millicom no tiene activos que se clasifiquen en el grupo de propiedad planta y equipos.

### 7.3 Discriminación y valoración de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbente luego de la Fusión.

El listado discriminado de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbente y su correspondiente valoración se incluyen en Balance general y estado de resultados inicial de dicha sociedad y sus notas explicativas que se adjuntan como **Anexo 3**.

Teniendo en cuenta las condiciones de la fusión por absorción que se llevará a cabo entre las Sociedades Participantes, la totalidad del patrimonio de Millicom será transferido a UNE para lo cual se tomará como fecha de la Fusión la fecha en que la escritura pública de fusión haya sido debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín.

## **VIII. MÉTODO DE VALORACIÓN Y RELACIÓN DE INTERCAMBIO. TIPO DE CAMBIO. PROCEDIMIENTO DE CANJE Y COMPOSICIÓN ACCIONARIA RESULTANTE**

### 8.1 Método de Valoración

#### *(a) UNE EPM Telecomunicaciones S.A.*

Para efectos de la valoración de las acciones de UNE, las partes han acordado que se asignará un valor unitario de COP\$534.265,36 por cada acción de UNE, valor que las Sociedades Participantes han acordado utilizar, partiendo de las valoraciones realizadas para efectos de calcular la relación de intercambio, con fundamento en lo siguiente, de lo cual adicionalmente se adjunta como **Anexo 4** un resumen explicativo del resultado de dicha valoración:

#### (i) Descuento de Flujo de Fondos:

Consiste en valorar una compañía a partir de los flujos de fondos que generará a futuro.

- Es la metodología más utilizada en el mercado financiero;
- Requiere un análisis completo de la compañía considerando todas las variables relevantes.

Para la valoración de las compañías:

- Se tomaron las proyecciones de los planes de negocio de cada compañía.
- Se utilizó un horizonte de proyección de 5 años.
- Las proyecciones fueron realizadas en Pesos Colombianos, y fueron convertidas a Dólares Americanos de cada año, obteniendo una proyección en dicha moneda.
- Se estimó un valor terminal asumiendo una perpetuidad con crecimiento.

- La proyección fue descontada por una tasa que representa el costo de capital (patrimonio y deuda).

(ii) Múltiplos de Compañías Públicas:

Bajo el método de las empresas públicas comparables, el valor de mercado de las acciones de una compañía se estima a partir del valor de mercado de otras empresas públicas que desarrollan sus actividades en la misma industria que la empresa objetivo de la valoración. Así:

- Se utilizó el promedio de medianas de dos muestras: Países Latinoamérica y Países Desarrollados.
- Se calcularon múltiplos para cada una de las industrias relevantes: Telefonía fija, telefonía móvil, cable y call centers.

(iii) Transacciones Comparables:

Bajo el método de las transacciones privadas comparables el valor de mercado de las acciones de una compañía se estima con base en los precios pactados en operaciones de compra-venta de otras compañías privadas.

- Se utilizó la mediana de transacciones de telefonía fija más integradas y móvil más integradas en Latinoamérica para el periodo 2009-2012.

Así, se determinó que la valoración de UNE se obtendría utilizando su valor patrimonial el cual se calcula de la siguiente manera:

Valor Patrimonial = Valor firma - deuda neta - contingencias y otros ajustes.

Donde:

Valor firma: Es el resultado de considerar las tres metodologías explicadas anteriormente (Flujo de fondos descontado, múltiplos de compañías públicas comparables y múltiplos de transacciones comparables).

Deuda Neta, Contingencias y otros Ajustes:

- Deuda Neta: Deuda Financiera menos efectivo e inversiones temporales.
- Contingencias: significa cualquier contingencia, bien sea actual, potencial, causada o sin causar, cuantificada o sin cuantificar, incluyendo, pero sin limitarse a, contingencias tributarias, fiscales, laborales, ambientales, aduaneras, administrativas, cambiarias, regulatorias, contractuales, corporativas, comerciales o civiles, que tengan la potencialidad de causar un Daño.
- Otros Ajustes: Impuesto al Patrimonio y Créditos fiscales

En este orden de ideas, el valor unitario de cada acción emitida por UNE equivale a COP\$534.265,36, para un valor total de la compañía de COP\$2.256.369.316.010,70.

<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>VALOR (COP\$)</b>	<b>%</b>
Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM	COP\$2.256.367.178.949,26	99,9999
Instituto de Deportes y Recreación	COP\$534.265,36	0,000023678
Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín – APEV	COP\$534.265,36	0,000023678
Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM	COP\$534.265,36	0,000023678
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU	COP\$534.265,36	0,000023678
<b>TOTAL</b>	<b>COP\$2.256.369.316.010,70</b>	<b>100</b>

*(b) MILLICOM SPAIN CABLE, S.L.*

Para efectos de la valoración de las participaciones de Millicom, se asignará un valor unitario de COP\$112.818.465,80 por cada participación de Millicom, valor que las Sociedades Participantes han acordado utilizar, partiendo de las valoraciones realizadas para efectos de calcular la relación de intercambio, con fundamento en lo siguiente, de lo cual adicionalmente se adjunta como **Anexo 4** un resumen explicativo del resultado de dicha valoración:

(i) Descuento de Flujo de Fondos:

Consiste en valorar una compañía a partir de los flujos de fondos que generará a futuro.

- Es la metodología más utilizada en el mercado financiero;
- Requiere un análisis completo de la compañía considerando todas las variables relevantes.

Para la valoración de las compañías:

- Se tomaron las proyecciones de los planes de negocio de cada compañía.
- Se utilizó un horizonte de proyección de 5 años.
- Las proyecciones fueron realizadas en Dólares Americanos.

(ii) Múltiplos de Compañías Públicas:

Bajo el método de las empresas públicas comparables, el valor de mercado de las acciones de una compañía se estima a partir del valor de mercado de otras empresas públicas que desarrollan sus actividades en la misma industria que la empresa objetivo de la valoración.

(iii) Transacciones Comparables:

Bajo el método de las transacciones privadas comparables el valor de mercado de las acciones de una compañía se estima con base en los precios pactados en operaciones de compra-venta de otras compañías.

Así, se determinó que la valoración de Millicom se obtendría utilizando su valor patrimonial el cual se calcula de la siguiente manera:

Valor Patrimonial = Valor firma - deuda neta - contingencias y otros ajustes.

Donde:

- Valor firma: Es el resultado de considerar las tres metodologías explicadas anteriormente (Flujo de fondos descontado, múltiplos de compañías públicas comparables y múltiplos de transacciones comparables).
- Deuda Neta, Contingencias y otros Ajustes:
  - Deuda Neta: Deuda Financiera menos efectivo e inversiones temporales.
  - Contingencias: significa cualquier contingencia, bien sea actual, potencial, causada o sin causar, cuantificada o sin cuantificar, incluyendo, pero sin limitarse a, contingencias tributarias, fiscales, laborales, ambientales, aduaneras, administrativas, cambiarias, regulatorias, contractuales, corporativas, comerciales o civiles, que tengan la potencialidad de causar un Daño.
  - Otros Ajustes: Impuesto al Patrimonio y Créditos fiscales.

En este orden de ideas, el valor unitario de cada participación emitida por Millicom equivale a COP\$112.818.465,80, para un valor total de la compañía de COP\$2.256.369.316.010,70.

<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>VALOR (COP\$)</b>	<b>%</b>
Millicom Spain S.L.	COP\$2.256.369.316.010,70	100
<b>TOTAL</b>	<b>COP\$2.256.369.316.010,70</b>	<b>100</b>

## 8.2 Relación de intercambio (tipo de cambio)

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley de Modificaciones Estructurales, el tipo de canje de las acciones y las participaciones sociales, según el caso, de las Sociedades Participantes se ha determinado por acuerdo entre las partes, sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de Millicom y de UNE.

Para propósitos de la relación de intercambio las partes acuerdan que las acciones ordinarias de UNE existentes a la fecha de la Fusión serán denominadas Acciones Ordinarias, de conformidad con los estatutos

modificados de la Sociedad Absorbente, y acuerdan seguir el siguiente procedimiento para la emisión y adjudicación de las acciones correspondientes a cada una de las Sociedades Participantes como consecuencia de la Fusión:

- a. Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y el Instituto de Recreación y Deporte mantendrán la participación accionaria que actualmente existe en UNE, siendo por tanto conjuntamente titulares de 4.223.312 Acciones Ordinarias de la Sociedad Absorbente.
- b. Como consecuencia de la Fusión y en el marco de los acuerdos alcanzados entre las partes, se emitirán 211,16555 Acciones Ordinarias de la Sociedad Absorbente por cada participación social de Millicom. No obstante, dada la imposibilidad (con arreglo a la ley colombiana) de asignar acciones fraccionadas, se sumarán los residuos de las mismas y se aproximará al número de acción entero más cercano, asignando la acción que resulte de dicha sumatoria a Millicom Spain S.L. En consecuencia, a cambio de las participaciones sociales que poseen en Millicom, los socios de ésta recibirán 4.223.311 nuevas Acciones Ordinarias de la Sociedad Absorbente que ésta emitirá, para cada uno de ellos, de conformidad con lo previsto en la tabla a continuación:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones Ordinarias</b>	<b>Valor</b>
Millicom Spain, S.L.	4.222.467	COP\$30.144.496,98
Millicom 1	211	COP\$1.506,34
Millicom 2	211	COP\$1.506,34
Millicom 3	211	COP\$1.506,34
Millicom 4	211	COP\$1.506,34
<b>TOTAL</b>	<b>4.223.311</b>	<b>COP\$30.150.522,36</b>

- c. Como consecuencia de la Fusión, una vez aprobado este Compromiso de Fusión y en el marco de los acuerdos alcanzados entre las partes, acto seguido se procederá a (i) la emisión de una (1) Acción Preferencial a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P - EPM y (ii) la conversión de dos (2) Acciones Ordinarias de propiedad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P - EPM en Acciones Preferenciales de la Sociedad Absorbente.

Para su cálculo se ha tomado como referencia los respectivos balances de UNE y Millicom cerrados a fecha 30 de septiembre de 2013 que serán los balances de fusión de la operación según lo previsto en la Sección VI anterior, así como

las valoraciones que para el efecto se han adelantado sobre las Sociedades Participantes.

El tipo de canje se someterá, como parte esencial de la Fusión que es objeto de este Proyecto, a la aprobación de la Junta General de la sociedad absorbida (Millicom) que tendrá lugar el 25 de noviembre de 2013, fecha en la cual ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad absorbente UNE.

No habrá compensación complementaria en dinero alguna a los socios de Millicom como resultado de la Fusión.

Para hacer frente al tipo de canje de las participaciones sociales de Millicom por las nuevas Acciones Ordinarias de UNE, ésta aumentará su capital suscrito y pagado en la cuantía de cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos colombianos (COP\$49.742.779,00). La ampliación quedará íntegramente suscrita y pagada por los socios de Millicom como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Millicom a favor de UNE.

Respecto del aumento de capital suscrito y pagado de UNE por un valor de COP\$7.1390722494573 correspondiente a la emisión de una Acción Preferencial en favor de EPM, la Asamblea de Accionistas de UNE ha manifestado que renuncia al derecho de preferencia en la emisión de dicha Acción Preferencial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 420 numeral 5 del Código de Comercio. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de emisión y colocación, la Acción Preferencial será pagada por EPM en efectivo a más tardar el segundo día hábil siguiente al perfeccionamiento de la Fusión.

### 8.3 Procedimiento de canje

El procedimiento de canje de las participaciones sociales de Millicom por nuevas Acciones Ordinarias que UNE emitirá será el siguiente: una vez otorgada la escritura pública de Fusión, el representante legal de la Sociedad Absorbente procederá a inscribir en el libro de registro de accionistas a los socios de Millicom como accionistas de la Sociedad Absorbente, en las proporciones descritas en la Sección 8.4 siguiente y emitirá los títulos representativos de las acciones a que haya lugar. Así mismo, registrará en el libro de registro de accionistas de la Sociedad Absorbente a Empresas Públicas de Medellín E.S.P y al Instituto de Deportes y Recreación como accionistas de la Sociedad Absorbente en las proporciones descritas en la Sección 8.4, cancelará las acciones de las cuales eran titulares dichas sociedades con anterioridad a la Fusión y emitirá los nuevos títulos representativos de las acciones que les correspondan.

#### 8.4 Composición accionaria Resultante - Sociedad Absorbente

La composición accionaria y los valores de las acciones suscritas y en circulación de la Sociedad Absorbente serán los siguientes:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones Ordinarias</b>	<b>Valor COP\$</b>	<b>Acciones Preferenciales</b>	<b>Valor COP\$</b>	<b>Total valor acciones COP\$</b>	<b>%</b>
Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM	4.223.309	30.150.508,08	3	21,42	30.150.529,50	50,00018%
Instituto de Deportes y Recreación	1	7,1390722494573	0	0	7,14	0,00012%
Millicom Spain, S.L.	4.222.467	30.144.496,98	0	0	30.144.496,98	49,989996003%
Millicom 1	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
Millicom 2	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
Millicom 3	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
Millicom 4	211	1.506,34	0	0	1.506,34	0,002498039%
<b>TOTAL</b>	<b>8.446.621</b>	<b>60.301.037,58</b>	<b>3</b>	<b>21,42</b>	<b>60.301.059,00</b>	<b>100</b>

#### **IX. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN**

Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión (v.gr. la Sociedad Absorbente) serán los que se establecen en el **Anexo 5** del presente Compromiso de Fusión.

**X. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS ACCIONES DE UNE QUE SEAN ENTREGADAS EN CANJE DAN DERECHO A LOS ACCIONISTAS DE PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE UNE**

Las nuevas Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales de UNE que sean emitidas por ésta para atender al canje en los términos previstos en la Sección VIII anterior darán derecho a sus titulares, desde la fecha en que sean inscritos en el libro de registro de accionistas de la Sociedad Absorbente, a participar en las ganancias sociales de UNE en los términos previstos para dichas Acciones Ordinarias y Acciones Preferenciales en los estatutos sociales de UNE que incorporan a este Compromiso de Fusión como **Anexo 5**.

**XI. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

Será fecha de efectos contables de la Fusión la fecha en que la Fusión quede debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Medellín, en atención a la regulación colombiana aplicable a la Sociedad Absorbente, UNE.

**XII. EFICACIA DE LA FUSIÓN. CONDICIONES SUSPENSIVAS**

12.1 Condiciones suspensivas

La eficacia de la Fusión se somete al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) la autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en la ley colombiana 1340 de 2009 con respecto al control de integraciones empresariales.
- (b) aprobación previa, en caso de requerirse, por parte de (i) la Superintendencia de Sociedades en atención al numeral 8 del artículo 3 de la Circular Externa 001 de 2007 de la Superintendencia de Sociedades; (ii) la Superintendencia Financiera en atención al numeral 12 del literal B, del artículo 11.2.1.4.51 del Decreto 2555 de 2010; (iii) la Agencia Nacional de Televisión en atención al artículo 25 del Acuerdo 010 de 2006 expedido por la Comisión Nacional de Televisión, hoy Agencia Nacional de Televisión; y (iv) la asamblea general de tenedores de bonos de UNE en atención a los artículos 6.4.1.1.18 y 6.4.1.1.42 del Decreto No. 2555 de 2010, o el pronunciamiento de cualquier autoridad competente respecto de no requerirse dicha autorización.
- (c) Cualquier aprobación de la Fusión que sea necesario obtener de una Autoridad Gubernamental no colombiana en una jurisdicción distinta a la de Colombia.

En consecuencia, una vez aprobado el Compromiso de Fusión y la Fusión por parte de cada uno de los órganos societarios competentes de cada una de las Sociedades Participantes, este compromiso será puesto a consideración de las entidades y órganos mencionados en el párrafo anterior para su respectiva aprobación, junto con la totalidad de la documentación requerida por dichas entidades y órganos para el estudio de la Fusión de conformidad con las normas aplicables. Adicionalmente, de forma previa al perfeccionamiento de la Fusión, ciertas condiciones pactadas entre las partes en el contrato marco de fusión referido en el Considerando Duodécimo anterior deberán ser cumplidas de conformidad con los acuerdos que para el efecto hayan firmado las mismas.

## 12.2 Eficacia

Para efectos de la Ley colombiana, la eficacia de la Fusión se producirá desde la fecha en que se otorgue la escritura pública de fusión ante un notario público colombiano. Dicha escritura tendrá un contenido coincidente, en cuanto a los términos de la Fusión, con el de la respectiva escritura que será otorgada en España. Millicom quedará extinguida de pleno derecho, como Sociedad Absorbida, desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión a ser otorgada en España en el Registro Mercantil de Madrid. Las Partes llevarán a cabo cualesquiera otros actos necesarios de conformidad con la ley aplicable.

## **XIII. EFECTOS DE LA FUSIÓN**

En virtud de la Fusión, Millicom se disolverá sin liquidarse y transferirá a título universal y en bloque su patrimonio a UNE, en su calidad de Sociedad Absorbente en la Fusión.

Una vez que adquiera eficacia, la operación producirá los siguientes efectos jurídicos respecto de las Sociedades Participantes en la Fusión:

(i) Millicom se disolverá sin liquidarse, transferirá la totalidad de su patrimonio a UNE y dejará de existir como persona jurídica al ser absorbida por UNE; y

(ii) Los derechos de los acreedores de Millicom no se verán afectados por su absorción debido a que la Sociedad Absorbente responderá por la totalidad de las obligaciones contraídas por Millicom hasta la fecha de perfeccionamiento de la Fusión y con posterioridad a esta fecha.

Una vez aprobada la Fusión por la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbida y por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Absorbente, los representantes legales de dichas sociedades comunicarán este hecho mediante la publicación de (i) un aviso que contendrá la información prevista en el artículo 174 del Código de Comercio Colombiano, en un diario de

amplia circulación nacional, y (ii) un aviso en España a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

#### **XIV. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA Y SOBRE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS**

No existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en Millicom. Por tanto, la Fusión no tendrá incidencia sobre unas ni otras.

#### **XV. DERECHOS ESPECIALES EN UNE**

Como resultado de la Fusión, de la emisión de la Acción Preferencial y de la conversión de dos Acciones Ordinarias en Acciones Preferenciales, se emitirán dos clases diferenciadas de acciones en UNE, con derechos políticos y económicos diferentes:

- (a) Las Acciones Ordinarias serán 8.446.621 y otorgarán a sus titulares los derechos consagrados en la ley colombiana para este tipo de acciones.
- (b) Las Acciones Preferenciales serán 3 acciones y otorgarán a su titular los siguientes derechos: A.- El derecho a percibir un dividendo mínimo fijado en el reglamento de suscripción que se pagará preferencialmente respecto al que corresponda a las acciones ordinarias; B.- Al reembolso preferencial de aportes una vez pagado el pasivo externo, en caso de disolución de la sociedad; y C.- Los demás derechos previstos para las acciones nominativas y ordinarias, salvo el de participar en la asamblea de accionistas y votar en ella. No obstante lo establecido en el literal C) anterior, sus tenedores tendrán el derecho a deliberar y decidir en la asamblea general de accionistas en los casos previstos en el artículo 63 de la ley 222 de 1995.

Dejando a salvo lo anterior, a los efectos de lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que, a la fecha de este Proyecto de Fusión, no existen en ninguna de las dos Sociedades Participantes en la Fusión titulares de acciones o participaciones sociales de clases especiales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social de las Sociedades Participantes.

#### **XVI. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES DE UNE Y MILLICOM**

Sólo para los efectos de lo previsto en la ley española (artículo 31.5ª de la Ley de Modificaciones Estructurales), se hace constar que no se atribuirá en UNE (como Sociedad Absorbente) ningún tipo de ventaja a los administradores de

las Sociedades Participantes en la Fusión, ni a los miembros de sus órganos de dirección, vigilancia o control.

Adicionalmente y sólo para efectos de lo previsto en la ley española, se hace constar que no procede en esta Fusión la designación de expertos independientes previstos en la Ley de Modificaciones Estructurales, por lo que no cabe atribuirles ventajas. Tampoco es necesario informe de administradores.

#### 16.1 Informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión bajo las leyes de España

Sólo para efectos de lo previsto en la ley española se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Fusión no será sometido a la valoración de un experto independiente designado por el Registro Mercantil por cuanto la única sociedad participante en la Fusión que tiene nacionalidad española (Millicom) es una sociedad de responsabilidad limitada.

Dado que UNE es una sociedad de nacionalidad colombiana sujeta a la normativa colombiana (de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de Ley sobre Modificaciones Estructurales), y sólo para efectos de lo previsto en la ley española, se hace constar que no es necesario que se solicite al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un experto independiente para que emita un informe sobre el Proyecto de Fusión.

#### 16.2 Informe de administradores

Sólo para efectos de lo previsto en la ley española se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales, no será necesario que los administradores mancomunados de Millicom elaboren un informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión por cuanto es previsible que la Fusión sea aprobada en junta universal y por unanimidad de todos los socios de Millicom, en atención al conocimiento que tienen éstos de los antecedentes.

Adicionalmente y sólo para efectos de lo previsto en la ley española se hace constar que tampoco será necesario que el órgano de administración de UNE elabore un informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión por no exigirlo la legislación colombiana.

### **XVII. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

### 17.1 Posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo

Sólo para efectos de lo previsto en la ley española (artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales) se hace constar que dado que Millicom no emplea trabajadores, no procede hacer referencia a las posibles consecuencias de la Fusión sobre el empleo.

Asimismo, y sólo para efectos de lo previsto en la ley española no procede incluir información alguna en este Proyecto de Fusión acerca de los procedimientos mediante los cuales se determinen las condiciones de implicación de los trabajadores en la definición de sus derechos de participación en la sociedad resultante de la Fusión transfronteriza.

En cualquier caso y para efectos de lo establecido en las normas aplicables en Colombia y de conformidad con el Acuerdo 17 de 2013 del Concejo de Medellín *“Por medio del cual se concede una autorización y se dictan otras disposiciones”*, en todo caso en relación con la Fusión y la Sociedad Absorbente que resulte de la misma, como resultado de la Fusión no se modificarán los derechos laborales de los empleados de UNE.

### 17.2 Eventual impacto de género en el órgano de administración de UNE

Sólo para efectos de lo previsto en la ley española (artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales), se hace constar que no está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en UNE.

### 17.3 Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social de la empresa

Sólo para efectos de lo previsto en la ley española (artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales), se hace constar que la Fusión proyectada no tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

## **XVIII. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN**

En Colombia, la fusión se acogerá al régimen general del Estatuto Tributario colombiano y las normas específicas que apliquen a las fusiones de este tipo en Colombia.

## **XIX. AVISOS**

Una vez, en su caso, aprobada la Fusión por los órganos societarios competentes de cada una de las Sociedades Participantes, los representantes legales y apoderados de las mismas y en general quienes se encuentren autorizados para ello comunicarán sobre dicha aprobación mediante la publicación, en un diario de amplia circulación nacional en Colombia. El aviso a ser publicado deberá contener la información prevista en el artículo 174 del Código de Comercio. Igualmente, deberá comunicársele sobre la aprobación del Compromiso de Fusión a los acreedores sociales de las Sociedades Participantes en la fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 222 de 1995.

Asimismo, el acuerdo de Fusión que, en su caso, apruebe la Junta General de Socios de Millicom será objeto de publicación y notificación en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales.

Se faculta a los representantes legales de cada una de las sociedades que participan en la operación para llevar a cabo los actos necesarios para el perfeccionamiento de la Fusión y realizar todos los trámites que se requieran para el efecto ante las autoridades competentes.

## **XX. ANEXOS**

Los siguientes son los Anexos del Compromiso de Fusión, que forman parte integral de éste:

Anexo 1: Estados Financieros de UNE debidamente auditados junto con sus notas.

Anexo 2: Estados Financieros de Millicom debidamente auditados.

Anexo 3: Balance general y estado de resultados inicial proyectado de la Sociedad Absorbente con corte a 30 de septiembre de 2013 una vez perfeccionada la fusión (en los términos de los numerales 3.2 y el 3.5 de la sección 3ª de la Circular 220-007 de 2008 de la Superintendencia de Sociedades)

Anexo 4: Anexo explicativo del método de valoración utilizado y de la relación de intercambio de las Sociedades Participantes en la Fusión.

Anexo 5: Estatutos de la Sociedad Absorbente



De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la ley De Modificaciones Estructurales, los Administradores Mancomunados de Millicom y el representante legal de UNE, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben el presente Proyecto de Fusión y dejan constancia de que este Proyecto de Fusión, formalizado en dos ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, se aprueba el día 25 de noviembre de 2013 por unanimidad por los socios de Millicom y por la Asamblea General de Accionistas de UNE, y para constancia de ello firman a continuación.

[Sigue Página de Firmas]